



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO REORGANIZACIÓN N° 68001-31-03-004-2013-00219-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 005), se dispone: por secretaría, infórmese al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., que **no** es posible tener en cuenta la medida de embargo de remanentes, comunicada en su oficio N° 1675 de fecha 23 de noviembre de 2020 (consecutivo 003), remitido el 21 de abril de 2021 (consecutivo 004), por cuanto el presente asunto corresponde a un proceso de insolvencia de la persona natural comerciante Edgar Romero León, admitido por auto de 9 de agosto de 2013 (fls. 57 a 59. Consecutivo 001), el cual se encuentra en etapa de ejecución del acuerdo de reorganización aprobado en audiencia celebrada el 22 de mayo de 2019 (fls. 1134 y 1135. Consecutivo. 02), y además así se desprende de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y el inciso 4º, artículo 70 del mismo Estatuto, éste último el cual establece: “De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley”. (Subrayado del Juzgado).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b433b10e3d30f05a87d72380088c4ba35d6ed3031bf5ee98d0e6a836ba5da90**

Documento generado en 08/02/2022 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>